



PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL

GERENCIA GENERAL

B A S E S

**ADJUDICACION DE MENOR CUANTÍA N° 002-2006-OI-GG-PJ - 1°
CONVOCATORIA**

**“SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CAMBIO DE COBERTURA Y OTROS EN
EL MBJ DE JAUJA-JUNIN”**

- 2006-



CALENDARIO DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 002-2006-OI-GG-PJ – 1° CONVOCATORIA

“SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CAMBIO DE COBERTURA Y OTROS EN EL MBJ DE JAUJA - JUNÍN”

1. Convocatoria	El 20.12.06
2. Registro de Participantes	Del 21.12.06 al 28.12.06 8:00 a 16:45
3. Presentación de consultas	Del 21.12.06 al 22.12.06 De 8:00 a 16:45
4. Absolución de consultas e integración de las bases	El 26.12.06
5. Presentación de propuestas	El 04.01.07 De 08:00 a 16:45
6. Apertura de sobres y Evaluación de Propuestas	El 10.01.07
7. Otorgamiento de la Buena Pro	El 11.01.07

La presentación de consultas se llevará a cabo en el Primer Piso del a Gerencia General del Poder Judicial (MODULO DE ATENCIÓN DE PROVEEDORES), sito en Av. Nicolás de Piérola N° 745 – Lima.

La presentación de propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Infraestructura de la Gerencia General del Poder Judicial sito en Jr. Puno N° 158, Oficina 801 – Lima.



TITULO I

GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE: PODER JUDICIAL

Unidad Ejecutora : Gerencia General
 Unidad Encargada : Oficina de Infraestructura
 Domicilio Legal : Av. Nicolás de Piérola N° 745
 R.U.C. N° : 20159981216
 Teléfonos : 428-0339 y 428-0192
 Fax : 428-9960
 e-mail : infraestructura@pj.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA ADJUDICACION DE MENOR CUANTÍA:

El objeto del presente proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2006-OI-GG-PJ – 1° Convocatoria, es seleccionar a la persona natural o jurídica que presente la mejor propuesta para la contratación del servicio de consultoría: "SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CAMBIO DE COBERTURA Y OTROS EN EL MBJ DE JAUJA - JUNIN"

1.3. BASE LEGAL:

- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 28652 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006.
- Ley N° 26572 – Ley General de Arbitraje.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°083-2004-PCM – Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante la LEY.
- Decreto Supremo N°084-2004-PCM – Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante el REGLAMENTO.
- Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 396-2006-P-PJ, de fecha 11.12.06, mediante la cual se aprueba el expediente de contratación para el presente proceso de selección.
- Resolución Administrativa de Presidencia del Poder Judicial N° 062-2006-P-PJ, del 02.02.06, que designa al Comité Especial Permanente para el presente proceso de selección.

1.4. VALOR REFERENCIAL:

El Valor Referencial incluido impuestos es de S/. 17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), con precios actualizados al mes de Noviembre del año 2006. En dicho Valor están incluidos todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, equipos, personal asistente, utilidad y cualquier otro concepto que incida en el servicio a contratar.

VALOR REFERENCIAL	90% DEL VALOR REFERENCIAL	VALOR	110% DEL VALOR REFERENCIAL	VALOR
-------------------	---------------------------	-------	----------------------------	-------



PODER JUDICIAL

S/. 17,500.00 (Diecisiete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)	S/. 15,750.00 (Quince Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)	S/. 19,250.00 (Diecinueve Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)
---	--	---

IMPORTANTE: De conformidad con el artículo 33° de la LEY, las propuestas económicas que excedan en más del diez por ciento (10%) del Valor Referencial y, las inferiores al noventa por ciento (90%) del Valor Referencial, serán devueltas por el Comité Especial, teniéndolas por no presentas.

1.5 FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Recursos provenientes del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente (FEDADOI)

1.6 SISTEMA DE ADQUISICION Y CONTRATACION:

El presente proceso de Adjudicación de Menor Cuantía será realizado bajo el sistema: A Suma Alzada.

1.7. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO :

El proyecto materia del servicio de consultoría se ubica entre la Av. Tarma y la Calle Acolla, Provincia de Jauja, Departamento de Junín.

1.8. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo del servicio de consultoría es de CUARENTA Y DOS (42) DÍAS NATURALES.

1.9. REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62° del REGLAMENTO, el plazo referencial para el servicio de consultoría se ha previsto en cuarenta y cinco (45) días calendario, constituye un requerimiento técnico de obligatorio cumplimiento, debiendo ser cumplido y acreditado por todos los postores para que sus propuestas sean admitidas.

El plazo de ejecución del servicio no constituye un factor técnico de evaluación sino un requerimiento técnico mínimo.

1.10. CONDICIONES GENERALES Y DATOS RELATIVOS AL PROCESO DE SELECCIÓN:

1.10.1. DE LOS PARTICIPANTES:

- Todo proveedor que desee participar en el proceso de selección deberá registrarse en el Poder Judicial y pagar el derecho correspondiente de participación.
- Los participantes deben estar inscritos como CONSULTOR DE OBRAS en el "Registro Nacional de Proveedores" a cargo del CONSUCODE.
- Los participantes no deben estar incluidos en el Registro de Proveedores Inhabilitados para Contratar con el Estado.
- Los participantes no deben estar comprendidos en ninguno de los impedimentos señalados en el Artículo 9° de la LEY.
- Las partes que conforman el consorcio deben estar inscritos individualmente en el Registro Nacional de Proveedores, designando un representante común.
- Ninguna empresa o proveedor participante podrá formar más de un Consorcio.
- Los postores que se presenten en consorcio, no podrán renunciar a dicha condición.



PODER JUDICIAL

- Los actos realizados dentro del presente proceso de selección se entenderán como notificados a partir del día siguiente de su publicación en el SEACE. A solicitud del participante se le notificará personalmente en la dirección de correo electrónico que consigne al momento de registrarse como participante.
- Es de responsabilidad del participante el permanente seguimiento del respectivo proceso a través del SEACE y de la revisión de su correo electrónico.

1.10.2. IMPEDIMENTOS PARA SER POSTORES:

- a) Están impedidos de ser postores y/o contratistas, los servidores y funcionarios públicos, entre otros que estén taxativamente comprendidos en el Artículo 9° de la LEY.
- b) No puede ser postor aquél proveedor, sea individual o en consorcio, que estén incluidos en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.
- c) No puede ser postor, el contratista que se encuentran comprendidos dentro de las limitaciones establecidas en los artículos 8°, 9°, 10° y 37° de la LEY.

1.10.3. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS POSTORES:

- a) Los postores revisarán detenidamente las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía así como todos los documentos del proceso, presentando por escrito sus consultas dentro del plazo contemplado en el aviso de la convocatoria.
- b) La información suministrada por los postores deberá ser refrendada por los representantes legales y tiene el carácter de Declaración Jurada.
- c) De considerarlo conveniente, los postores inspeccionarán el terreno sobre el cual se va a desarrollar la Consultoría de Obra materia de la presente Adjudicación de Menor Cuantía, ya que la presentación de la propuesta implicará la tácita aceptación del postor de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para su ejecución dentro del plazo previsto.
- d) Los postores deben señalar N° de facsímil, teléfono y correo electrónico.

1.10.4 INICIO, CULMINACIÓN Y CÓMPUTO DE PLAZOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

- a) El presente proceso de selección se inicia con la convocatoria y culminará con la suscripción del contrato respectivo o cuando se cancele el proceso o cuando se deje sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro.
- b) En el presente proceso de selección los plazos, desde su convocatoria y hasta la suscripción del contrato, se computaran por días hábiles. Son días inhábiles los días sábado, domingo y feriados no laborables, así como los de duelo nacional no laborables y otros declarados por el Poder Ejecutivo o autoridades competentes. El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento.

1.10.5 PRÓRROGA, CANCELACIÓN Y DESIERTO

- a) El Comité Especial por causas debidamente sustentadas, podrá prorrogar o postergar las etapas del proceso de selección, comunicando en forma oportuna al PODER JUDICIAL, a todos los que adquirieron las Bases, a los participantes en la propia Entidad o por el correo electrónico que hayan consignado al registrarse como participantes, según corresponda, así como, registrarla en el SEACE modificando el cronograma original.



PODER JUDICIAL

- b) En cualquier estado del proceso de selección hasta antes del Otorgamiento de la Buena Pro, EL PODER JUDICIAL puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia, debiendo registrarse en el SEACE dentro del día siguiente.
- c) El proceso será declarado desierto cuando no quede válida ninguna oferta, conforme lo dispuesto en el Artículo 85° del REGLAMENTO

TITULO II

CONVOCATORIA Y VENTA DE BASES

2.1.CONVOCATORIA:

La convocatoria al presente proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, se realizará mediante invitación, en atención a la oportunidad, al monto, y a la complejidad, envergadura o sofisticación de la adquisición o contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 106° del REGLAMENTO.

2.2. VENTA Y ENTREGA DE BASES:

Toda persona natural o jurídica que desee participar en el presente proceso de selección deberá adquirir las presentes Bases. En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, bastará que una de las empresas que lo integra haya cumplido con adquirirlas.

Lugar de Venta de las Bases:

Sub Gerencia de Tesorería de la Gerencia General del Poder Judicial, sito en Av. Nicolás de Piérola N° 745 – Lima, Primer Piso.

Entrega de Bases:

Módulo de Atención a Proveedores – Sub Gerencia de Tesorería de la Gerencia General del Poder Judicial, sito en Av. Nicolás de Piérola N° 745 – Lima, Primer Piso.

Horario de Atención:

8:00 a 16:45 horas.

Costo:

DIEZ y 00/100 Nuevos Soles (S/. 10.00).



PODER JUDICIAL

TITULO III

PRESENTACIÓN DE CONSULTAS, ABSOLUCIÓN Y ACLARACIÓN DE LAS BASES

3.1. PRESENTACIÓN DE CONSULTAS:

Las consultas se presentaran dentro del plazo establecido en el Calendario aprobado, serán dirigidas al Presidente del Comité Especial, debiendo ser presentadas por escrito y en diskette en el Módulo de Atención a Proveedores, sito en Av. Nicolás de Piérola N°745 – Lima, Primer Piso.

No se dará trámite a las consultas que se presenten fuera de los plazos establecidos y/o en otras oficinas y/o sin las formalidades señaladas anteriormente.

3.2. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIÓN DE LAS BASES:

El Comité Especial recibirá las consultas por un periodo mínimo de dos (2) días contados desde el día siguiente de la convocatoria.

En estos casos, el plazo para la absolución de consultas y aclaraciones a las bases y su respectiva notificación a través del SEACE, en la sede de la Entidad y a los correos electrónicos de los participantes, de ser el caso, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 112° del REGLAMENTO. La absolución de consultas y aclaraciones de las Bases formaran parte del contrato.

3.3. INTEGRACIÓN DE BASES Y PUBLICACION DE BASES INTEGRADAS:

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, las Bases quedaran quedarán INTEGRADAS como reglas definitivas que rigen el presente proceso de selección y el Comité Especial será el único autorizado para interpretar las mismas, no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra vía en concordancia con el artículo 117° de EL REGLAMENTO, así mismo la publicación de las Bases Integradas se regirá de acuerdo al artículo 118° del REGLAMENTO.

TITULO IV

ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

4.1. FORMA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS:

4.1.1. En la fecha indicada en la convocatoria, los postores presentarán su propuesta en la Oficina de Infraestructura, sito en Jr. Puno N° 158, Oficina 801, Lima, en el horario establecido en el Calendario. La presentación de propuestas se hará en dos (02) Sobres debidamente cerrados, sellados y/o lacrado (puede ser cinta engomada) e identificado de la siguiente manera:

Sobre N° 01	: Propuesta Técnica
POSTOR	: ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 001-2006-OI-GG-PJ – 1° Convocatoria

Sobre N° 02	: Propuesta Económica
POSTOR	: ADJUDICACION DE MENOR CUANTÍA N° 001-2006-OI-GG-PJ – 1° Convocatoria

4.1.2. La información debe ser presentada en forma ordenada en original y DOS COPIAS (las copias podrán ser fotocopia del juego original), con su respectivo índice, sin borrones, ni correcciones o enmendaduras, debidamente foliada en el anverso y



PODER JUDICIAL

reverso (de tener contenido escrito). Las páginas en blanco deben ser anuladas y sin foliación.

- 4.1.3. Los documentos presentados tendrán sello y rúbrica del postor en todas las páginas y la última hoja será sellada y firmada por el postor o su representante legal.
- 4.1.4. Los documentos presentados no requerirán ser autenticados, ni legalizados por un Notario Público o por el Fedatario del Poder Judicial.
- 4.1.5. Si existiera defectos de formas tales como omisiones o errores subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continuará vigente por todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.
- 4.1.6. No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica.
- 4.1.7. El valor de las ofertas económicas así como la información solicitada en la propuesta técnica serán presentadas en moneda nacional (Nuevos Soles).

IMPORTANTE: La presentación de las propuestas implica la declaración tácita y aceptación del postor de que no ha encontrado inconveniente alguno para la ejecución del objeto del presente proceso de selección en el caso que obtenga la Buena Pro, así como el absoluto conocimiento de las disposiciones de LA LEY y EL REGLAMENTO, íntegramente aplicable al caso.

4.2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS:

Cada Sobre contendrá UN ORIGINAL y DOS COPIAS, con la siguiente documentación:

- 4.2.1. Sobre N° 01 - Propuesta Técnica: Deberá contener lo siguiente:
 - a) Índice de documentos.
 - b) Carta de presentación de la Propuesta Técnica según Anexo N° 01.
 - c) Identificación del Postor, con carácter de Declaración Jurada según Anexo N° 02
 - d) Copia simple del Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores
 - e) Declaración Jurada en cumplimiento del artículo 76° del REGLAMENTO según Anexo N° 03.
 - f) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado según Anexo N° 04.
 - g) Declaración Jurada de ser micro o pequeña empresa de ser el caso, según Anexo N° 05
 - h) Promesa de Consorcio, de ser el caso. Anexo N° 06
 - i) Declaración de Pacto de Integridad Anexo N° 07
 - j) Documentación relativa a los factores de evaluación, Anexos Nos. 8, 9 y 10.

Para los Postores en Consorcio, es obligatorio que presenten por cada uno de los consorciados, los documentos que se indican en los Anexos N° 02, 03, 04 y 05 de las Bases.

4.2.2. Sobre N° 02 - Propuesta Económica:

La propuesta que se presenta en el segundo sobre debe ser hecha de acuerdo al



PODER JUDICIAL

formato inserto en la relación de documentos entregados por el PODER JUDICIAL, debiendo contar con el sello y firma del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin. La propuesta debe incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo total de la consultoría a realizar (Anexo N° 11).

4.3. APERTURA DE PROPUESTAS:

Se efectuará de acuerdo al procedimiento determinado por EL PODER JUDICIAL, siguiendo lo establecido en el REGLAMENTO. La apertura de propuestas se hará en acto privado, en el plazo señalado en el Calendario que forma parte de las presentes Bases Administrativas.

TITULO V

EVALUACION DE PROPUESTAS

5.0. EVALUACION DE PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas es integral, se realiza en dos etapas. La primera es la evaluación técnica y su finalidad es calificar la calidad de la propuesta, y la segunda es la evaluación económica, cuyo objeto es calificar el monto de la propuesta (Art. 69° del REGLAMENTO).

El Comité Especial en la evaluación técnica, a efecto de la admisión de las propuestas, verificará que las ofertas cumplan con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las presentes Bases.

Sólo una vez admitidas las propuestas, el Comité Especial aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor.

5.1 EVALUACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y PUNTAJE MÍNIMO PARA ACCEDER A LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La propuesta técnica tendrá un puntaje máximo de 100 puntos. El Comité Especial Permanente calificará cada propuesta de acuerdo con las bases y conforme a una escala que sumara cien (100) puntos, según los factores que se detallan a continuación:

En cumplimiento del artículo 72° del REGLAMENTO, las Propuestas Técnicas deberán alcanzar el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos para acceder a la evaluación de las Propuestas Económicas. Las Propuestas Técnicas que no alcancen dicho puntaje serán rechazadas y descalificadas en esta etapa

1. FACTORES REFERIDOS AL POSTOR :	50 Puntos
a) Experiencia en la Actividad	(20 puntos)



Para lo cual presentarán copia simple de los contratos suscritos por el postor y su respectiva Conformidad de Prestación del Servicio, por Consultorías en general, realizadas en los últimos veinticinco (25) años a la fecha de presentación de las propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a tres (3) veces el Valor Referencial del servicio materia de la convocatoria, con un máximo de cinco (5) servicios; los servicios de consultoría antes indicados serán registrados en el FORMATO N° 09.

La asignación de puntaje será la siguiente:

- Por un monto acumulado igual o superior a 3 veces al valor referencial: 20 Puntos
- Para montos acumulados inferiores a 3 veces el valor referencial, se asignará puntaje directamente proporcional.

En el caso que se presenten cinco (05) o más servicios el Comité solo calificará los cinco (05) primeros, dando al resto por no presentados.

b) Experiencia en la Especialidad 30 puntos

Para lo cual presentarán copia simple de los contratos suscritos por el postor y su respectiva Conformidad de prestación del servicio, por Consultorías cuyo objeto fue la Supervisión de la Construcción de Obras de Edificación, realizadas en los últimos veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a dos (02) veces el Valor Referencial del servicio materia de la convocatoria, con un máximo de cinco (5) servicios; los servicios de consultoría antes indicados serán registrados en el FORMATO N° 10.

. La asignación de puntaje será la siguiente:

- Por un monto acumulado igual o superior a 2 veces al valor referencial: 30 Puntos
- Para montos acumulados inferiores a 2 dos veces el Valor Referencial se asignará puntaje directamente proporcional.

En el caso que se presenten cinco (05) o más servicios el Comité solo calificará los cinco (05) primeros, dando al resto por no presentados.

2. FACTORES REFERIDOS AL SUPERVISOR 45 Puntos

JEFE DE SUPERVISION

El profesional propuesto deberá tener experiencia como Supervisor de Obras, con un mínimo de 8 años a partir de su colegiatura (adjuntara copia de su Certificado



PODER JUDICIAL

de Colegiatura), sustentada con copias simples de los contratos y sus constancias de conformidad, o Actas de Recepción de Obra, donde se evidencie su participación, con un máximo de cinco (05) trabajos.

§ Con 08 años ó más de prestación de servicios acumulado	45 puntos
§ Mayor a 05 y menor a 08 años de servicios acumulado	40 puntos
§ Menor a 05 años de prestación de servicios acumulado	35 puntos

IMPORTANTE: Si del tenor de los contratos y Actas de Recepción de Obra presentados no se aprecia que las obras supervisadas tienen características esenciales que la distinguen como obras similares a las que se desea contratar, el participante presentará adicionalmente un Certificado de conformidad y/o terminación del Servicio donde se señale dichas características de la obra supervisada.

.3. FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA 05 Puntos

- 1) **Plan de Trabajo: 02 puntos**
La calificación en este rubro será con dos (02) puntos por cada uno de los ítems que se señala a continuación:
 - Enfoque y concepción del Proyecto a Supervisar
 - Alcance del servicio propuesto
 La presentación de cada ítem, debe ser bien detallado para que le corresponda el puntaje por cada ítem
- 2) **Planeamiento de los trabajos: 02 puntos**
La calificación en este rubro será con dos (02) punto por la presentación de cada uno de los ítems que se señala a continuación:
 - Diagrama Gantt
 - Diagrama Pert-CPM
 La presentación de cada ítem, debe ser bien detallado para que le corresponda el puntaje por cada ítem
- 3) **Recursos asignados al servicio: 01 punto**
La calificación en este rubro será con un (01) punto por la presentación de cada uno de los ítem que se señala a continuación, debiendo adjuntar las copias respectivas de las facturas que acrediten su propiedad y/o carta compromiso de alquiler de los equipos:

Equipo fotográfico	0.5 punto
Equipo de computación	0.5 punto

5.2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo (100 puntos) a la oferta porcentual menor. Al resto de las propuestas se les asignará puntajes según la siguiente fórmula, de acuerdo al Artículo 69° del REGLAMENTO:

$$P_i = \frac{O_m}{O} \times PMPE$$



O_i

Donde :

- i* = Propuesta
- P_i* = Puntaje de la propuesta económica *i*
- O_i* = Propuesta Económica *i*
- O_m* = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

Cuando el puntaje de la oferta económica resulte negativo, deberá mantenerse como tal para el cálculo del puntaje total, el cual será calculado hasta el tercer decimal.

5.3 CALCULO DEL PUNTAJE TOTAL DE LOS POSTORES

El puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = 0.90 \times PT_i + 0.10 \times PE_i$$

- Donde: *PTP_i* = Puntaje de Costo Total del Postor *i*
- PT_i* = Puntaje por Evaluación Técnica del Postor *i*
- PE_i* = Puntaje por Evaluación Económica del Postor *i*

Tanto el resultado de *PE_i* como de *PTP_i*, se calculará hasta la tercera cifra decimal, redondeándose el tercer decimal al inmediato superior si el cuarto decimal es igual o mayor a cinco (5).

El Comité Especial establecerá el orden de prelación de las propuestas de los postores, de acuerdo a lo señalado precedentemente, eligiéndose como ganadora y otorgándose la Buena Pro a la propuesta que obtenga el mayor puntaje.

5.4. SOLUCIÓN EN CASO DE EMPATE:

Conforme al artículo 133° del REGLAMENTO, en el supuesto caso en que dos (2) o más propuestas empaten, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará observando estrictamente el siguiente orden:

1. Con preferencia a favor de las micro y pequeñas empresas ganadoras en adjudicaciones directas y de menor cuantía, alcanzando este beneficio a los consorcios siempre y cuando estén conformados íntegramente por micro y pequeñas empresas.
2. A favor del postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
3. A prorrata entre los postores ganadores, de acuerdo con el monto de sus propuestas, siempre que el objeto de la contratación sea divisible y aquellos manifiesten su voluntad de cumplir la parte correspondiente del contrato; o



4. A través del sorteo en el mismo acto.

TITULO VI

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

6.1. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Se realizara de acuerdo a lo estipulado n el artículo 132° del REGLAMENTO

- § El otorgamiento de la buena pro se realizará en acto privado, en la fecha previsto en el Calendario.
- § El Comité Especial procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección, a través de cuadro comparativo, en el que se consignará el orden de prelación y el puntaje económico y total obtenido por cada uno de los postores.
- § El otorgamiento de la Buena Pro será a través de su publicación en el SEACE, y a los correos electrónicos de los postores, de ser el caso, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Comité Especial, e incluirá el acta y el cuadro comparativo detallado con los resultados del otorgamiento de la buena pro.

6.2. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Conforme al artículo 153° del REGLAMENTO, los postores podrán interponer recurso de apelación contra los actos o actuaciones que se produzcan desde la convocatoria hasta el otorgamiento de la buena pro inclusive, dentro de los ocho (08) días siguientes de haberse otorgado la buena pro.

En caso de haberse presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se producirá el mismo día de su notificación.

Dentro del día siguiente de haber quedado consentido el otorgamiento de la buena pro, el Comité Especial procederá a publicarlo en el SEACE.

TITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

7. ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

1. En aplicación del Principio de Transparencia a que se refiere el Artículo 3°, numeral 5 de la LEY y lo dispuesto en el Artículo 136° del REGLAMENTO, el Comité Especial está en la obligación de permitir el acceso de los participantes o postores al expediente de contratación, previa solicitud.
2. En el caso que se haya producido la presentación de propuestas el acceso a éstas sólo se dará una vez que se hayan comunicado los resultados de la evaluación y calificación respectiva.
3. Para el caso indicado en el numeral precedente, se tomará en cuenta lo siguiente:
 - a) Acceso a los documentos: Debe entenderse como la facilidad para que se



PODER JUDICIAL

- revisen las propuestas de los postores que participaron en el proceso. No significa la entrega de copias de las propuestas.
- b) **Formalidad para acceder a los documentos:** Deben solicitarse por escrito dirigido al Presidente del Comité Especial (o permanente de ser el caso), indicando el nombre, además del tipo y número de documento de identidad de las personas que efectuarán la revisión. La solicitud podrá efectuarse en Acto Público, dejándose constancia en Acta.
 - c) **Atención de la solicitud:** La solicitud debe ser concedida en el día en que es solicitada. Solo podrá ser denegada si quien la solicita no tiene la condición de participante o postor. Las solicitudes presentadas a partir de las 16:00 horas serán concedidas el día hábil inmediato siguiente.
 - d) **Número de personas que podrán efectuar la revisión en nombre del postor:** Dos (02). El representante legal el postor, debidamente acreditado, acompañado de su asesor legal o técnico.
 - e) **Oportunidad para acceder a los documentos:** Durante los cinco (5) días inmediatos siguientes a la fecha del otorgamiento de la Buena Pro. Luego sólo podrá acceder a la documentación pertinente el postor adjudicado.
 - f) **Seguridad:** La revisión de las propuestas de los postores se realizará en presencia de un representante del área (Gerencia o Unidad) a la que pertenece el Presidente del Comité Especial, el que deberá vigilar que la persona que efectúa la revisión no deteriore, marque, adultere ni desglose la propuesta, en cuyo caso deberá pedir el concurso del personal de seguridad de la Entidad y de ser el caso de la Policía Nacional.
 - g) **Consentimiento expreso y compromiso de uso de la información:** La sola condición de participante o postor, autoriza a la Entidad a que permita el acceso a las propuestas, en la forma, modo y oportunidad indicada en los párrafos anteriores. Asimismo, el acceso a las propuestas solo es permitido a efectos de garantizar que la elección de la propuesta ganadora se encuentra arreglada a Ley, por lo que quienes solicitan la revisión asumen plena y exclusiva responsabilidad por el uso de la información contenida en éstas.

7.1 RECURSOS IMPUGNATIVOS

- Para los recursos de apelación y revisión son de aplicación el Artículo 54° de la LEY y las disposiciones contenidas en los Artículos 151° al 174° del REGLAMENTO.
- Los recursos de apelación se presentaran ante Trámite Documentario de la Gerencia General del Poder Judicial, sito 1° piso del edificio ubicado en la Av. Nicolás de Piérola N° 745-Lima

7.2 SUSCRIPCION DEL CONTRATO

(Artículo 36° del TUO de la Ley, Artículos 196° al 221° del REGLAMENTO)

- Atención al Artículo 203, numeral 1 del REGLAMENTO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro, EL PODER JUDICIAL citará al postor ganador, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles dentro del cual deberá presentarse a suscribir el contrato con toda la documentación requerida.
- La documentación requerida para efectos de la suscripción del Contrato, es la siguiente:



PODER JUDICIAL

- a) Constancia vigente emitida por el CONSUCODE de no estar Inhabilitado para Contratar con el Estado.
 - b) Garantía de Fiel Cumplimiento, a favor del PODER JUDICIAL, como requisito indispensable para la suscripción del Contrato. La garantía será por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato, con vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final. El tenor de la Garantía será de acuerdo con el Artículo 215° del REGLAMENTO.
 - c) Declaración Jurada donde se indique la Relación de los Profesionales, acompañando el Certificado de Habilidad del Colegio Profesional respectivo, de los profesionales asignados al servicio.
 - d) Copias de los siguientes documentos:
 - Registro Unico de Contribuyente del Postor (RUC).
 - Ficha y/o partida registral donde consten los poderes otorgados al Representante Legal que le autoriza representar y suscribir contratos en nombre del postor. De tratarse de un consorcio, se presentará el contrato de consorcio con la firma legalizada de los asociados. En caso de Consorcio, se tomará en cuenta lo indicado el numeral 5.2 de las presentes Bases en concordancia con la Directiva N° 003-2003-CONSUCODE-PRE.
 - Documento de identidad del Postor o de su Representante Legal
- En caso que el postor ganador no se presente en la fecha prevista para la suscripción del contrato, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable. EL PODER JUDICIAL en cumplimiento del Artículo 203° del REGLAMENTO, citará al Postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos para el Postor ganador, procediéndose conforme al plazo dispuesto en el numeral precedente. Si el postor llamado como segunda opción no suscribe - el contrato, EL PODER JUDICIAL declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.
 - El Contrato se ajustará a la Proforma de Contrato de las Bases Integradas, tomando en consideración lo establecido en el Artículo 36° de la LEY.
 - El Consultor que obtuvo la Buena Pro, estará obligado a utilizar el personal asignado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambio alguno, salvo razones de fuerza mayor debidamente comprobado, en cuyo caso, el personal que proponga, reunirá similares o mejores cualidades que las del personal inicialmente propuesto. El incumplimiento de ésta cláusula es causal para la resolución del contrato.

7.3 INICIO DE LA SUPERVISION

7.3.1 El servicio de supervisión se iniciará a partir del día siguiente de la entrega del terreno al supervisor. En caso que por diversas circunstancias al entregarse el terreno al supervisor, la obra tuviera ya un avance determinado, éste será materia del deductivo correspondiente al monto del contrato de supervisión.

7.3.2 La Supervisión de Obra se llevará a cabo según lo indicado en los Términos de Referencia,



PODER JUDICIAL

las presentes Bases y el Contrato, así como también las demás órdenes emanadas por el PODER JUDICIAL.

7.4 DEL ADELANTO

- 7.4.1 El PODER JUDICIAL, a solicitud del Consultor, entregará a éste dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales posteriores a la firma del contrato, un Adelanto Directo equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del contrato, ó del saldo del contrato de ser el caso, bastando para tal efecto la presentación por el Consultor de una Carta Fianza o póliza de Caucción, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al solo requerimiento del PODER JUDICIAL, que deberá entregarse en un plazo no mayor de ocho (8) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del Contrato, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.
- 7.4.2 La amortización del adelanto se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos que se efectúen al Consultor. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto, se tomará en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al Consultor y/o de la liquidación.

7.5 FORMA DE PAGO

- 7.5.1 Los servicios del Supervisor, cumplirá el tiempo total de ejecución de la obra, los plazos reglamentarios correspondientes, hasta la suscripción del acta de recepción sin observaciones y hasta la aprobación del Informe Final. El plazo de ejecución de los servicios se computará a partir del día siguiente de la entrega del terreno al supervisor.
- 7.5.2 Los pagos al Supervisor se realizarán mensualmente, de acuerdo a las valorizaciones efectuadas por el contratista.

El costo del servicio de supervisión será cancelado de la siguiente manera:

- 90% del monto total de honorarios será pagado de acuerdo a las valorizaciones que presente el contratista según los avances de obra.
 - 10% del monto total de honorarios será pagado a la conformidad del informe final.
- 7.5.3 Las valorizaciones del Consultor, serán respaldadas por la presentación oportuna de los Informes mensuales correspondientes.
- 7.5.4 El Plazo máximo de aprobación de las valorizaciones presentadas por el Consultor al PODER JUDICIAL, será de diez (10) días naturales de recibida la valorización respectiva.
- 7.5.5 Las valorizaciones serán canceladas en el plazo de veinte (20) días naturales desde la fecha en que la valorización fue aprobada, salvo el caso en que las observaciones efectuadas por el PODER JUDICIAL a los Informes Parciales que respaldan la valorización, no hubieran sido subsanadas en forma oportuna.
- 7.5.6 A partir del vencimiento del plazo establecido en el Numeral anterior, el Supervisor tendrá derecho al reconocimiento del interés legal de conformidad con el Artículo 1244° del Código Civil. El pago de estos intereses se efectuará en las valorizaciones siguientes.

7.6 DE LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO



PODER JUDICIAL

De presentarse circunstancias que demoren el inicio de las labores del supervisor, como en los casos de impugnaciones u otras razones que originen que el consultor inicie su trabajo estando ya la obra con un porcentaje de avance, se realizará la correspondiente reducción del servicio pactado en un porcentaje igual al avance de obra acumulado a la entrega del terreno al supervisor.

7.7 DE LAS RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

El Supervisor es responsable por los errores u omisiones y sus consecuencias, cometidas por él o por el personal asignado al servicio. Asumiendo la responsabilidad civil que la Ley establece.

7.8 DE LA RECEPCION DE LOS SERVICIOS

La recepción de los servicios se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 233° del REGLAMENTO.

7.9 PENALIDADES

Se aplicará de acuerdo a lo establecido por el Artículo 222° del REGLAMENTO, y al Numeral 9.0 de lo Términos de Referencia.

7.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Liquidación del Contrato se ajustará a lo estipulado por la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE aprobada mediante Resolución N° 136-2005-CONSUCODE-PRE, publicada en el Diario Oficial EL Peruano el 21.04.05.

7.11 DE LA RESOLUCION DE CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo estipulado en el inciso c) del Artículo 41° de la LEY y los Artículos 224°, 225°, 226° y 227° del REGLAMENTO.

El Poder Judicial podrá resolver el contrato de conformidad con el inciso c del artículo 41° de la LEY

7.12 SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- De conformidad con el ítem b) del Artículo 41° de la LEY, cuando en la ejecución o interpretación del contrato, surja entre las partes una discrepancia, ésta será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o arbitraje, según lo acuerden las partes.
- El procedimiento del arbitraje se ceñirá a lo prescrito en el Capítulo IV del Título V (Artículos 272° al 292° del REGLAMENTO).

7.13 DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

- Los postores se sujetarán a lo establecido en las Bases del Proceso de Selección, así como a la LEY y su REGLAMENTO.
- Una vez integrada las Bases, el Comité Especial es el único autorizado para interpretarlas durante el ejercicio de sus funciones y sólo para efectos de su aplicación, sin perjuicio de lo que eventualmente resuelva el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado a raíz de una impugnación.



**PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA**

A N E X O S

**ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA
N°-001-2006-OI-GG-PJ -1° CONVOCATORIA**

**“SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CAMBIO DE
COBERTURA EN LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE
SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS”**

2006



ANEXO N° 1
CARTA PRESENTACION DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Lima,

Señores:

COMITÉ ESPECIAL

REF: Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2006-OI-GG-PJ - "Supervisión de la obra: Cambio de Cobertura y Otros en el MBJ de Jauja - Junín".

En concordancia con las bases y términos de referencia del Concurso Público de la referencia, tenemos a bien presentar a consideración del Poder Judicial, nuestra propuesta técnica para la ejecución del servicio de consultoría para la "Supervisión de la obra Cambio de Cobertura en la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios".

Declaro que la información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, el PODER JUDICIAL, podrá invalidar mi participación e informar tal hecho al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en los documentos del presente proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, a las cuales me someto en su integridad.

Atentamente,

(Firma y sello del Representante Legal del Postor)

Razón Social :
R.U.C. N° :
Domicilio Legal :
Representante Legal :
D.N.I. N° :
Correo Electrónico :



ANEXO N° 2

DECLARACION JURADA - IDENTIFICACION DEL POSTOR

Lima,

Señores:

COMITÉ ESPECIAL

REF: Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2006-OI-GG-PJ - "Supervisión de la obra: Cambio de Cobertura y Otros en el MBJ de Jauja - Junín".

(Postor), con RUC N°.....con domicilio en, inscrito endebidamente representado(a) por identificado con D.N.I. N°DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos que se consignan en este formato se ajustan a la verdad:

1. NOMBRE O RAZON SOCIAL
2. R.U.C. N°
3. N° DE INSCRIPCION EN EL REG. NAC. DE PROVEEDORES.....
4. DOMICILIO LEGAL.....
5. CIUDAD.....
6. TELEFONO
7. FAX.....
8. CORREO ELECTRÓNICO.....
9. REPRESENTANTE LEGAL.....
10. DNI DEL POSTOR Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL.....
11. NOMBRE ORIGINAL Y AÑO DE CONSTITUCION.....

Atentamente,

(Firma y sello del Representante Legal del Postor)

Nota: En caso que el postor sea un Consorcio, cada una de las firmas que integran el Consorcio deberá presentar este formato.



PODER JUDICIAL

ANEXO N° 3

DECLARACION JURADA DEL POSTOR

Lima,

Señores:

COMITÉ ESPECIAL

REF: Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2006-OI-GG-PJ - "Supervisión de la obra: Cambio de Cobertura y Otros en el MJB de Jauja - Junín".

....., con RUC N°.....con domicilio en, inscrito en.....debidamente representado (a) por, identificado con D.N.I. N°.....de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76° del D.S. 084-2004-PCM, DECLARA BAJO JURAMENTO lo siguiente:

1. Que no tiene impedimento alguno para contratar con el Estado conforme a lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
2. Que, conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
3. Que, es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del presente Concurso Público.
4. Que, se compromete a mantener nuestra oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
5. Que, conocemos las sanciones contenidas en la Ley y su REGLAMENTO, así como en la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.

Atentamente,

(Firma y Sello del Representante Legal del Postor)

Razón Social :
 R.U.C. N° :
 Domicilio Legal :
 Representante Legal :
 D.N.I. :
 Correo Electrónico :



ANEXO N° 04

DECLARACION JURADA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Art. 8° de la LEY

Lima,..... dedel 2005

Señores:

COMITÉ ESPECIAL

REF: Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2006-OI-GG-PJ - "Supervisión de la obra: Cambio de Cobertura y Otros en el MBJ de Jauja - Junin".

De acuerdo a lo señalado en el párrafo tercero del Artículo 8° de la LEY, el que suscribe el Sr. (a) , identificado con DNI N° , representante legal de la empresa , con RUC N°

DECLARO BAJO JURAMENTO RESPECTO A MI REPRESENTADA:

No tiene sanción vigente según el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y, que en caso de ser favorecido con la Buena Pro, nos obligamos a reemplazar esta Declaración por una constancia emitida por el Registro Nacional de Proveedores.

Atentamente,

.....
Nombre y firma del representante o postor
Sello de la Empresa



PODER JUDICIAL

ANEXO N° 5

DECLARACION JURADA DE SER UNA PEQUEÑA O MICROEMPRESA

Lima,

Señores:

COMITÉ ESPECIAL

REF: Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2006-OI-GG-PJ - "Supervisión de la obra: Cambio de Cobertura y Otros en el MBJ de Jauja - Junín".

El postor que suscribe, declara bajo juramento que es una pequeña empresa (o microempresa), de conformidad con la normatividad vigente.

Asimismo, declara conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, así como las establecidas en la LEY y su REGLAMENTO y demás normas conexas.

Quedo de ustedes muy atentamente.

(Nombre, Apellidos, firma del Representante Legal y Sello de la Empresa)

Razón Social :
 R.U.C. N° :
 Domicilio Legal :
 Representante Legal :
 D.N.I. :
 Correo Electrónico :



ANEXO N° 6

PROMESA DE CONSORCIO

Lima,

Señores:

COMITÉ ESPECIAL

REF: Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2006-OI-GG-PJ - "Supervisión de la obra: Cambio de Cobertura y Otros en el MBJ de Jauja - Junín".

Por el presente documento que suscriben:

La (EMPRESA 1: razón social), con RUC N°, inscrita en el Registro Nacional de Contratistas N°, representada por, con DNI N°, inscrita en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de; y la (EMPRESA 2: razón social), con RUC N°... .., inscrita en el Registro Nacional de Contratistas N°....., representada por, con DNI N°....., inscrita en la Partida N°..... del Registro de Personas Jurídicas de; de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 003-2003-CONSUCODE/PRE, ACUERDAN voluntariamente conformar CONSORCIO para realizar la Supervisión de la Obra indicada en la Referencia, y declaran bajo juramento que:

1. Las partes del consorcio no están incluidas en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.
2. El representante común del CONSORCIO es y tiene poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad de postor y del contrato de obtener la buena pro, hasta la liquidación del mismo.
3. El porcentaje de participación de cada empresa es(según corresponda).
4. Declaran expresamente asumir responsabilidad solidaria hasta la terminación del servicio.
5. Asumen el compromiso de no modificar los términos del Contrato de Consorcio hasta que se produzca el consentimiento de la aprobación de la liquidación final del contrato.
6. En el caso de obtener la buena pro se comprometen a formalizar la promesa de CONSORCIO, mediante firma legalizada de los representantes que conforman el consorcio.

Atentamente;

.....
Representante Legal
Empresa 1

.....
Representante Legal
Empresa 2



ANEXO N° 07

DECLARACIÓN JURADA DE PACTO DE INTEGRIDAD

Lima,

Señores:

COMITÉ ESPECIAL

REF: Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2006-OI-GG-PJ - "Supervisión de la obra: Cambio de Cobertura y Otros en el MBJ de Jauja - Junín".

El suscrito, representante legal de la empresa, con R.U.C., identificado con DNI N°, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que, en atención al Principio de Moralidad señalado en el REGLAMENTO del TUO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, no ha ofrecido u otorgado, ni ofrecerán ni otorgaran, ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada a funcionario Público alguno, o a sus familiares o socios comerciales a fin de obtener o mantener el contrato objeto de la adjudicación, y no haber celebrado o celebrar acuerdos formales o tácitos entre los postores o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia.

Atentamente,

Nombre del Representante Legal
DNI



PODER JUDICIAL

ANEXO N° 08

EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD DEL POSTOR

SERVICIO DE CONSULTORIA PRESTADA	MONTO CONTRATO DE CONSULTORIA	UBIC.	NOMBRE DEL CLIENTE	FECHA DE		NOMBRE DE LA EMPRESA ASOCIADA	% DE PARTICIPACION	N° DE FOLIO DE SUSTENTACION
				INIC.	TERMINO			
1.-								
2.-								
3.-								
4.-								
5.-								

(Firma y Sello del Representante Legal del Postor)

Nota(1) La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con los contratos y los certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada (señalar el número de folio

Nota (2) En caso de consignar mayor número de servicios que los solicitados, el Comité Especial se limitará a evaluar los 5 primeros consignados.



ANEXO N° 09

EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL POSTOR

NOMBRE DE LA OBRA SUPERVISADA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MONTO S/.	UBIC.	NOMBRE DEL CLIENTE	FECHA DE		NOMBRE DE LA EMPRESA ASOCIADA	% DE PARTICIPACION	N° DE FOLIO SUST
					INIC.	TERMINO			
1.-									
2.-									
3.-									
4.-									
5.-									

(Firma y Sello del Representante Legal del Postor)

- Nota(1) La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con los contratos y los certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada (señalar el numero de folio
- Nota (2) En caso de consignar mayor número de servicios que los solicitados, el Comité Especial se limitará a evaluar los 5 primeros consignados.



ANEXO N° 10

HOJA DE VIDA DEL PERSONAL PROFESIONAL

El postor adjuntará el Currículum Vitae, del Supervisor de la Obra, el cumplimiento de los requisitos y experiencia requeridas, serán sustentados con copias simples de los correspondientes documentos.

Nombres y Apellidos : _____ Profesión: _____

Cargo por ocupar: _____

1. DATOS DEL PROFESIONAL					
UNIVERSITARIOS					
N° ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes-año)	COLEGIATURA	
				N°	Fecha

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD					
N° ORDEN	SUPERVISION DE OBRAS	RAZON SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO (mes-año)	PERIODO	
				INICIO/TERMINO (mes-año)	DURACION (meses)

Notas:

1. El contenido del presente formulario no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad.
2. La información incluida en el presente formulario es de la responsabilidad del proponente y se le deberán de anexar los documentos sustentados, caso contrario se considerará incompleto.
3. La firma del profesional en este formulario será considerada igualmente como carat de intención.
4. Se anexan las acreditaciones correspondientes

Firma del profesional _____

(Firma y Sello del Representante Legal del Postor)



ANEXO N° 11

PROPUESTA ECONOMICA

Lima,

Señores:

COMITÉ ESPECIAL

REF: Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2006-OI-GG-PJ - "Supervisión de la obra: Cambio de Cobertura y Otros en el MBJ de Jauja - Junín".

El postor que suscribe, ha revisado cuidadosamente todos los documentos que conforman las Bases y Términos de Referencia del proceso de selección, correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2006-OI-GG-PJ, para la "Supervisión de la obra Cambio de Cobertura en la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios", según lo cual nuestra Propuesta Económica es la siguiente:

(_____ en letras) NUEVOS SOLES (S/. _____)

Nuestra Propuesta incluye: Sueldos, Insumos, Equipos, Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas; y en general todo gasto necesario para la correcta ejecución del servicio, tal como lo precisan los términos de referencia y hasta su total culminación.

Declaramos conocer las Bases del presente Concurso Público, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su REGLAMENTO, Normas Ampliatorias y Modificatorias, el Texto Único ordenado de las Normas Generales de Procedimientos Administrativos, por lo que el porcentaje ofertado cubre todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

Atentamente,

(Firma y Sello del representante Legal del Postor)

Razón Social :
R.U.C. N° :
Domicilio Legal :
Representante Legal :
D.N.I. :



**PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA**

PROFORMA DE CONTRATO

**ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA
N°-002-2006-OI-GG-PJ - 1° CONVOCATORIA**

**“SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CAMBIO DE COBERTURA Y
OTROS EN EL MBI DE JAUJA - JUNIN”**

2006



Contrato N° -2006-P-PJ

CONTRATO PARA LA "SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CAMBIO DE COBERTURA Y OTROS EN EL MBI DE JAUJA - JUNIN"

ADJUDICACION DE MENOR CUANTÍA N° 002-2006-OI-GG-PJ

Conste por el presente documento, el Contrato de Obra que celebran de una parte el PODER JUDICIAL, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República s/n, Lima, a quien en adelante se denominará EL PODER JUDICIAL, con R.U.C N° 20159981216, debidamente representado por su Presidente señor doctor Humberto Vásquez Vejarano, identificado con D.N.I. N°....., facultado; y de la otra parte inscrita (cuando corresponda), con domicilio en, distrito, con R.U.C. N° a quien en adelante se denominará EL SUPERVISOR, debidamente representado por el, identificado con, cuyos poderes de representación se encuentran inscritos en el, conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 23° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N°083-2004-PCM, el Comité Especial Permanente nombrado con Resolución Administrativa N°062-2006-P-PJ elaboró las bases del proceso de selección para la "SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CAMBIO DE COBERTURA Y OTROS EN EL MBI DE JAUJA - JUNIN"

La Gerencia General en su condición de Órgano Encargado aprobó las Bases Administrativas que constituyen los lineamientos del presente proceso de acuerdo al requerimiento del área usuaria.

El Comité Especial convocó la Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2006-OI-GG-PJ para contratar el servicio de consultoría que se encargue de la Supervisión de la obra indicada.

Que con fecha, el Comité Especial, otorgó la Buena Pro al SUPERVISOR a través de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2006-OI-GG-PJ.

El SUPERVISOR, especializado en estos servicios, reúne las cualidades profesionales y la experiencia necesaria, asimismo, está capacitado para satisfacer los requerimientos del PODER JUDICIAL en esta materia.

CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias:

- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 28652 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006.
- Ley N° 26572 – Ley General de Arbitraje.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°083-2004-PCM – Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante la LEY.
- Decreto Supremo N°084-2004-PCM – Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante el REGLAMENTO

Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.

En caso de existir alguna dificultad en la interpretación del presente Contrato, EL PODER JUDICIAL tendrá la facultad de efectuar las aclaraciones necesarias.



CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es utilizar los servicios de EL SUPERVISOR para la "SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CAMBIO DE COBERTURA Y OTROS EN EL MBI DE JAUJA - JUNIN". A su vez, éste conviene en proveer y facilitar todos los trabajos y servicios necesarios de consultoría que demande la culminación de la Obra, con arreglo a las Bases, Términos de Referencia y Propuesta Técnica Económica de EL SUPERVISOR, que forman parte de este Contrato, asignando para tal efecto el siguiente personal profesional:

PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO	CARGO	PARTICIPACIÓN

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que EL SUPERVISOR a la firma del presente Contrato entrega al PODER JUDICIAL los siguientes documentos:

Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato de Supervisión

Declaración Jurada de no estar Inhabilitado para Contratar con el Estado

Certificado de Habilidad del Colegio Profesional respectivo de los profesionales asignados al servicio.

CLAUSULA QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO

EL monto del presente Contrato asciende a la cantidad de, a Suma Alzada, incluido los impuestos de Ley a cargo de EL SUPERVISOR. El costo del Servicio de Supervisión será cancelado de la siguiente manera: 90% del monto total de honorarios será pagado de acuerdo a las valorizaciones que presente el Contratista según los avances de obra y, el 10% restante del monto total de honorarios será pagado a la presentación del Informe Final, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.0 de los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente Contrato.

El monto del Contrato sólo podrá incrementarse o disminuir en función de los servicios adicionales o reducciones, debiendo ser previamente aprobado por EL PODER JUDICIAL, de conformidad con los artículos 42° de la LEY y 231° del REGLAMENTO.

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de honorarios, equipos, organización técnica y administrativa, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la correcta supervisión y control de la obra.

Asimismo, EL SUPERVISOR declara haber inspeccionado el lugar de la obra y revisado los documentos de la convocatoria, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por diferencia de costos o cualquier omisión en su propuesta.

CLAUSULA SEXTA.- DE LOS ADELANTOS

EL PODER JUDICIAL, a solicitud de EL SUPERVISOR, entregará a éste dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales posteriores a la firma del contrato, un Adelanto Directo equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del contrato, bastando para tal efecto la presentación por EL SUPERVISOR de una carta fianza o póliza de caución, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al solo



requerimiento del PODER JUDICIAL, que deberá entregarse en un plazo no mayor de ocho (8) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del Contrato, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

La amortización del adelanto se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos que se efectúen a EL SUPERVISOR. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto, se tornará en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda a EL SUPERVISOR y/o de la liquidación.

CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del servicio es equivalente al plazo de ejecución de la obra, referencialmente se ha estimado en cuarenta y dos (42) días naturales.

Los servicios de EL SUPERVISOR, cubrirán el tiempo total de la ejecución de la Obra y los plazos reglamentarios correspondientes hasta la suscripción del acta de recepción sin observaciones y aprobación del Informe Final de la Supervisión.

El presente Contrato entrará en vigencia el día de la entrega del terreno a EL SUPERVISOR.

CLAUSULA OCTAVA.- PERSONAL DEL SUPERVISOR

Para la prestación de los servicios de Supervisión y Control, EL SUPERVISOR utilizará el personal calificado estrictamente concordante con su propuesta técnica, no estando permitido ningún cambio, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, para cuyo efecto, EL SUPERVISOR deberá proponer al PODER JUDICIAL con diez (10) días naturales de anticipación el cambio del personal a fin de obtener la aprobación correspondiente.

Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y tales cambios no irrogarán gastos adicionales al PODER JUDICIAL.

Todo personal cuyo cambio se proponga, reunirá similares o mejores cualidades que el personal inicialmente propuesto.

En caso que EL SUPERVISOR efectúe cambios del personal propuesto, como Ingeniero Responsable y Equipo Técnico principal, sin autorización del PODER JUDICIAL, este contrato puede quedar resuelto por causas imputables a EL SUPERVISOR.

El período de intervención de los profesionales será el indicado en la Propuesta Técnica.

EL SUPERVISOR notificará por escrito al PODER JUDICIAL el inicio y término de las actividades de cada una de los profesionales.

Todo personal asignado al Servicio, excepto el personal asesor eventual, deberán ser con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en los Términos de Referencia.

El personal permanente asignado a la Supervisión, deberá permanecer en obra durante la vigencia física y efectiva de la jornada de ejecución de la obra correspondiente, a fin de controlar de esta manera, directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 250° del REGLAMENTO.

CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR asumirá las obligaciones de supervisión y control de la obra, de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato, las Bases Administrativas, Términos de Referencia, la LEY, su REGLAMENTO, dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia; las



mismos que se detallan a continuación como OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR en forma nominativa, mas no limitativa:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, los planos, el REGLAMENTO y demás documentos contractuales durante la ejecución de la obra, tomando oportunamente las decisiones pertinentes de acuerdo a los dispositivos reglamentados vigentes.
- b) Solicitar al Contratista el retiro de los trabajadores, por incapacidad, incorrecciones, desórdenes o cualquier otra falta que tenga relación directa con la buena ejecución de la obra.
- c) Ordenar el retiro de materiales que hayan sido rechazados por la mala calidad o incumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
- d) Pronunciarse sobre la idoneidad del profesional que el Contratista nombre como Residente de Obra, sugiriendo al PODER JUDICIAL una evaluación exhaustiva en caso de creerlo necesario.
- e) Asegurar el estricto cumplimiento del Contrato de Obra, en especial verificar el cumplimiento del Calendario de Avance de Obra, formulado en base a los Diagramas PERT, CPM, a fin de evitar desfases en la ejecución de los trabajos, debiendo EL SUPERVISOR adoptar las acciones necesarias ante el Contratista y EL PODER JUDICIAL con la prontitud del caso, respecto a las desviaciones que se presenten, recomendando las medidas correctivas a adaptarse.
- f) Cautelar que en la obra se apliquen las pruebas técnicas, que garanticen la correcta utilización de los insumos requeridos para la ejecución de las partidas materia de control y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas; para cuyo efecto, utilizará formatos prediseñados según la naturaleza de las pruebas técnicas, las mismas que deben mantenerse registradas y archivadas como parte de los antecedentes de la obra.
Los controles de calidad que efectúa el Contratista, debe merecer un informe de EL SUPERVISOR, en cada una de las valorizaciones de obra tramitada, dejándose constancia en el Cuaderno de Obra del tipo de controles de calidad efectuados.
- g) EL SUPERVISOR presentará al PODER JUDICIAL:
 - Valorizaciones mensuales por Avances y Reintegros del Contratista, así como informes para el trámite de Adelantos.
 - Informes mensuales de Obra.
 - Informes sobre las ampliaciones de plazo, gastos generales, presupuestos adicionales, consultas y otros reclamos.
 - Otros Informes que requiera EL PODER JUDICIAL.
 - Informe Final.
- h) Las Valorizaciones por Avances y Reintegros del Contratista, serán presentadas al PODER JUDICIAL dentro de los plazos y procedimientos establecidos en las Bases y el REGLAMENTO, acompañando la respectiva justificación en hojas de metrado y gráficos explicativos, cuyo diseño y características serán definidas por la Supervisión. Cualquier desfase en la fecha de presentación de la valorización, respecto a la establecida en el Artículo 255° del REGLAMENTO, conllevará a la aplicación de la penalidad correspondiente.
- i) Los Informes mensuales de Obra serán presentados de conformidad a los requerimientos del PODER JUDICIAL, que comprende: la descripción de las ocurrencias del trabajo, en los que se indicarán detalladamente, entre otros, los métodos de construcción y recursos



utilizados, valorizaciones, cronogramas de avance físico, control oportuno de las garantías a efecto de su renovación, cuadros de amortización de adelantos, cronograma de avance financiero, fotografías, incidencias en la labor del Contratista, comentarios y recomendaciones de EL SUPERVISOR, además se adjuntará copia del Cuaderno de Obra, con un resumen comentado de los problemas presentados y la forma como se resolvieron. Dicho Informe se presentará en un plazo que no exceda de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente al que corresponda.

- j) EL SUPERVISOR presentará los Informes sustentados sobre las ampliaciones de plazo, gastos generales, presupuestos adicionales, deductivos, consultas y otros reclamos en la oportunidad que permita al PODER JUDICIAL dictar el acto administrativo dentro de los plazos que establece el REGLAMENTO y la legislación vigente, para cada caso.

Cuando se presenten presupuestos adicionales por modificaciones en los planos y/o especificaciones técnicas en un contrato de obra a suma alzada, EL SUPERVISOR debe demostrar, objetivamente, la modificación introducida en los planos y/o especificaciones técnicas, señalando asimismo las razones de tales modificaciones, así como acreditar que éstas generan mayores costos a los pactados para la obra.

Cuando se determine la necesidad de procesar un presupuesto adicional, debe registrarse este hecho en el Cuaderno de Obra, correspondiendo a EL SUPERVISOR formular el Expediente Técnico pertinente, incluyendo un informe que sustente el origen de cada una de las partidas que conforman el presupuesto adicional, documento que elevará al PODER JUDICIAL para su aprobación mediante acto administrativo formal.

EL SUPERVISOR preparará cualquier otro Informe que el PODER JUDICIAL pueda requerir con relación a la obra y/o a la marcha de la supervisión, y su plazo de entrega será fijado por la Oficina de Infraestructura de la Gerencia General en función a la prioridad del mismo, siendo de aplicación la penalidad a que se refiere la Cláusula Décimo Segunda del presente Contrato, en caso de incumplimiento.

- k) Al término de la obra, EL SUPERVISOR elaborará los metrados postconstrucción, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los que se tendrán en cuenta al momento de la recepción de la obra, previa conformidad por parte del Contratista, asimismo participará en la Recepción de la Obra.

Los metrados de post-construcción deben formar parte del acta de recepción de obra, por cuanto complementan los planos postconstrucción. Por lo tanto, EL SUPERVISOR debe plasmar los resultados en un cuadro explicativo en el que consten, los metrados contractuales, los presupuestos adicionales de obra, reducciones y los realmente ejecutados por cada partida.

Asimismo, revisará y aprobará los Planos conforme a Obra y Memoria Descriptiva valorizada que elaborará el Contratista que ejecutó la Obra.

- l) Al finalizar los trabajos materia de este Contrato, EL SUPERVISOR presentará el Informe Final con la documentación detallada en el Numeral 6.00 y 10.00 de los Términos de Referencia, haciendo entrega además del archivo documental que se haya elaborado.

Su presentación se hará efectiva dentro de los diez (10) días naturales, contados a partir de la fecha de la Recepción de la Obra.

- m) Considerando que la ejecución de la obra está supeditada a los recursos presupuestales asignados y en el supuesto que estos recursos permitan, en el presente año, la ejecución de sólo parte de la obra, el SUPERVISOR deberá elaborar la reestructuración del presupuesto,



metrados y programación de la obra ajustándola al monto asignado, alcanzando el informe respectivo al PODER JUDICIAL para su aprobación.

- n) EL SUPERVISOR se compromete a ejecutar el trabajo materia del presente Contrato en estricta coordinación con la Oficina de Infraestructura de la Gerencia General del PODER JUDICIAL.

EL PODER JUDICIAL tendrá derecho a revisar los trabajos en ejecución efectuados por EL SUPERVISOR, a efecto de los cumplimientos a sus propias normas de control administrativo, designando para tal efecto un Coordinador, que será un profesional de la especialidad que tendrá a su cargo la supervisión del cumplimiento de los alcances y obligaciones del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA.- VALORIZACIONES Y PAGOS

Los pagos al SUPERVISOR se realizarán mensualmente, cuyos montos se determinarán aplicando el porcentaje ofertado al monto de la valorización bruta reajustada que le corresponda al contratista de la obra por concepto de avance de obra, adicionales y deductivos. Del monto así determinado, se le cancelará al SUPERVISOR el 90% y el 10% restante a la aprobación del Informe Final, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7.0 de los Términos de Referencia.

Las valorizaciones de EL SUPERVISOR, serán respaldadas por la presentación oportuna del Informe correspondiente al período valorizado.

El Plazo máximo de aprobación de las valorizaciones presentadas por EL SUPERVISOR al PODER JUDICIAL, será de diez (10) días naturales de recibida la valorización respectiva.

Las valorizaciones por concepto de contrato principal reajuste u otros serán canceladas en el plazo de veinte (20) días naturales desde la fecha en que la valorización fue aprobada, salvo el caso en que las observaciones efectuadas por el PODER JUDICIAL a los Informes Parciales que respaldan la valorización, no hubieran sido subsanadas en forma oportuna.

A partir del vencimiento del plazo establecido en el Numeral anterior, el Contratista tendrá derecho al reconocimiento del interés legal de conformidad con el artículo 1244° del Código Civil. El pago de estos intereses se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO

Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en el artículo 225° del REGLAMENTO.

EL PODER JUDICIAL podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 41° de la LEY y al artículo 225° del REGLAMENTO en los casos en que EL SUPERVISOR:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DE LAS PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL PODER JUDICIAL le aplicará a EL SUPERVISOR una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto del Contrato}$

F x Plazo en días

Donde: F = 0.25

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL PODER JUDICIAL podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Asimismo, se aplicarán las penalidades señaladas en el numeral 9.00 de los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- RECEPCION DE LOS SERVICIOS

La recepción de los servicios se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 233° del REGLAMENTO.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR estará encargado de velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de la Obra y el cumplimiento del Contrato; siendo responsable por las omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales y técnicas en que incurra como producto de una mala interpretación de los documentos conformantes del Expediente Técnico de Obra, así como de la ejecución de inadecuados procesos constructivos, siendo de su cargo los mayores costos que pudiera generarse si se diera un perjuicio económico para el PODER JUDICIAL o terceros, en el período de ejecución de Obra, incluido el caso en que se originen Presupuestos Adicionales en la ejecución de la Obra, por las razones antes indicadas.

Cualquier perjuicio económico causado por las omisiones y/o deficiencias en todo trámite de pago para la ejecución de la Obra, imputables a EL SUPERVISOR será de su cargo.

Asimismo será de cargo de EL SUPERVISOR los mayores costos derivados del incumplimiento de los plazos estipulados en las Bases y el Reglamento.

El período de garantía de la Obra no debe ser menor de 07 (siete) años, a partir de la Recepción de la Obra, salvo el caso de obras de carácter temporal, en ese sentido, si en el transcurso de este período la Obra se destruye, total o parcialmente, o bien presenta evidente peligro de ruina o graves defectos por vicio de la construcción, EL SUPERVISOR es responsable solidario con el Contratista, ante el PODER JUDICIAL o terceros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 51° de la LEY, EL SUPERVISOR es responsable es responsable por el servicio ofertado por un plano no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por EL PODER JUDICIAL.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL PODER JUDICIAL



1. Entregar el terreno a EL SUPERVISOR o su representante, de ser posible en forma simultánea que al Contratista de Obra.
2. Suministrar a EL SUPERVISOR los datos con relación a la Obra y tomar las previsiones necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.
3. Apoyar a EL SUPERVISOR en las coordinaciones que realice ante otros sectores para la ejecución de la Obra.
4. Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas presentadas por EL SUPERVISOR en relación a su contrato.
5. Recepcionar los Servicios de Supervisión, suscribiendo el Acta correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución o interpretación del presente Contrato, será resuelta por Conciliación o Arbitraje de conformidad con la LEY y su REGLAMENTO.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por (03) Arbitros. Para este caso, cada parte designará a un árbitro y éstos dos (02) designarán al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Para estos efectos, la parte que solicita el arbitraje debe incluir en la solicitud el nombre de su árbitro. La otra parte tendrá un plazo de cinco (05) días para comunicar la designación de su árbitro a la parte que solicitó el arbitraje.

Vencido el término antes referido sin que la parte emplazada hubiese designado al árbitro, la parte emplazante solicitará al CONSUCODE, dentro del plazo de tres (03) días hábiles, la respectiva designación que se debe producir en un plazo que no podrá exceder de tres (03) días hábiles. Esta designación es inimpugnable.

Si una vez designados los dos (2) árbitros conforme al procedimiento antes referido, éstos no consiguen ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero dentro del plazo de cinco (5) días, cualquiera de las partes podrá solicitar al CONSUCODE la designación del tercer árbitro dentro del plazo de tres (3) días y es inimpugnable.

El Laudo Arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el PODER JUDICIAL o ante cualquier instancia administrativa.

En todo lo no previsto en la presente cláusula se estará a lo dispuesto por los Artículos 272° al 292° del REGLAMENTO.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos

ANEXO N°1	Bases integradas del proceso de selección del servicio de Supervisión de Obra, que incluye los Términos de Referencia
ANEXO N° 2	Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
ANEXO N° 3	Propuesta Técnica
ANEXO N° 4	Propuesta Económica.



CLAUSULA OCTAVA.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas procedentes se ceñirá a lo que establece la LEY, su REGLAMENTO, sus modificatorias y de las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en la ciudad de Lima a los(2006).

.....
p. PODER JUDICIAL
Dr. Walter Humberto Vásquez Vejarano

.....
p. EL SUPERVISOR